

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
EXENTA QUE SE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 03 JUL. 2020

RESOL. EXENTA. N° 1534

**VISTO:** Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante oficio 779 de fecha 03 de julio de 2020; lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio 780 de fecha 03 de julio de 2020; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Varios (D.P.) N° 242-2020, de fecha 3 de julio de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 291 de 1987, los Decretos Exentos N° 439 de 2000, N° 2 y N° 58, ambos de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°s 859, 1.397 y 1.449, todas de 2020, de esta Subsecretaría; el oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N° 778, de fecha 03 de julio de 2020, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 2 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 01 de enero y el 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecidas mediante D.S. N° 291 de 1987 y el Decreto Exento N° 439 de 2000, ambos del Ministerio ya citado, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y se autorizó una cuota de captura, denominada cuota estival, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado, de 330.000 unidades, fraccionado de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2020.

Que a través del Decreto Exento N° 58 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció la cuota de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2020.

Que el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta a los órganos colegiados que se indican.

Que mediante oficio (D.D.P.) CIRC. ORD. N° 778 de fecha 03 de julio de 2020, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

Que el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, como el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por medio de los oficios citados en Visto, comunicaron a esta Subsecretaría, que dichos consejos no cuentan con quorum suficiente para sesionar, por lo que resulta imposible evacuar la consulta requerida, en los términos exigidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que por medio de la Resolución Exenta N° 859 de 2020, esta Subsecretaría procedió a distribuir una parte de la cuota de captura establecida por el Ministerio, dejándose un remanente de 1.914,79 toneladas para ser distribuido con posterioridad al día 31 de julio del presente año.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1.397 de 2020, esta Subsecretaría procedió a distribuir dicho remanente de la forma señalada en dicho acto administrativo.

Que, por un error administrativo dicho acto fue tramitado nuevamente, con el N° 1.449, de 2020.

Que, la División de Administración Pesquera, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar dicha distribución, asignando el total del remanente de 1.914,79 toneladas a la Región de Los Lagos, por los motivos que se señalan en dicho documento, que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** la tabla contenida en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1.397 de 2020, de esta Subsecretaría, en los siguientes sentidos:

- a) Reemplácese el guarismo "1.214,79" por "1.914,79".
- b) Reemplácese el guarismo "700" por "0".

2.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1.449, de 2020, de esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura





**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
EXENTA QUE SE SEÑALA.**

(EXTRACTO)

**1534**    03 JUL. 2020

Por Resolución Exenta N°  
de esta Subsecretaría, se modificó la tabla contenida en el numeral 2.- de la Resolución  
Exenta N° 1.397 de 2020, de esta Subsecretaría, en los siguientes sentidos:

- a) Reemplácese el guarismo "1.214,79" por "1.914,79".
- b) Reemplácese el guarismo "700" por "0".

Además, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1.449, de 2020, de esta Subsecretaría,  
en virtud de lo señalado en la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico  
de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO,

3 de julio de 2020